



**POLITÉCNICO COLOMBIANO**  
Jaime Isaza Cadavid

## RESOLUCIÓN

Radicado: S 202435000303  
Fecha: 16/05/2024

Tipo: RESOLUCIONES  
RECTORALES



\*202435000303\*

*“Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes”*

### EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

El Doctor **OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO**, quien en su condición de Vicerrector Administrativo, Nombrado mediante resolución Nro. S202205000410 del 08 de julio de 2022 y su respectiva Acta de Posesión suscrita, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, el artículo 24 literal i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes,

### CONSIDERANDO:

1. El aseguramiento interno de la calidad del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, implica la gestión en dos grandes frentes de trabajo: los programas académicos y la Institución. Estos frentes, abarcan respectivamente las renovaciones de registro calificado y las acreditaciones de alta calidad de los programas, y la acreditación institucional y el registro calificado de condiciones institucionales para cada lugar de desarrollo de la oferta académica a saber: Medellín, Rionegro y Apartadó; tal como queda expresado en el documento MAU01 “Manual del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Institucional”.
2. El Politécnico, está comprometido con el ejercicio del mejoramiento continuo y es consciente de que la ruta hacia la excelencia está representada en la cultura de la Autoevaluación y la Autorregulación. En este sentido, las actividades concernientes a los procesos de autoevaluación, tanto institucionales como de programas, están claramente definidas mediante el Acuerdo CESU 02 y sus respectivas guías, donde se especifican los elementos mínimos a tener en cuenta para llevarla a cabo de forma adecuada en el marco de los procesos de alta calidad; pero también a través de normas internas como el Manual del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad Institucional (MAU01) y sus respectivas guías, instrumentos y herramientas. Durante años, el Politécnico, como muchas otras instituciones, soportó dichos procesos mediante herramientas manuales que implicaron grandes esfuerzos y límites para la gestión de la información.
3. Con el fin de fortalecer los procesos de Aseguramiento de la Calidad Institucional y garantizar la confiabilidad y transparencia en el manejo de información requerida y relacionada con dichos procesos; así como una mejora sustancial en la toma de



## **RESOLUCIÓN**

decisiones frente a las acciones que aseguren el cumplimiento de las estrategias planeadas para la acreditación de alta de calidad, la Institución Adquirió el Software SAGA en 2018; lo que implica que a partir de 2020 se contrate el servicio de soporte técnico y mantenimiento para la plataforma.

4. Las razones que justifican este proceso contractual, son las siguientes:
5. Desde finales del año 2018, mediante el Convenio Interadministrativo 947 (entre la institución y el MEN), la institución adquirió el software SAGA para el fortalecimiento de los procesos de Autoevaluación Institucional y de Programas, con la posibilidad de desarrollar y adaptar el sistema a las necesidades y requerimientos específicos institucionales (aún en proceso de desarrollo), el almacenamiento histórico de la información, la disponibilidad de acceso a la información de forma inmediata, el análisis del comportamiento histórico de los distintos procesos de autoevaluación, la actualización permanente de la información, entre otros. El cumplimiento de lo anterior, permite que cada proceso de autoevaluación concluya con la elaboración de un plan de mejoramiento para ser ejecutado, evaluado y concluido, en un tiempo determinado, con el fin de que la institución realice el control de sus procesos académicos, administrativos, de proyección social y extensión, para lograr la alta calidad en el desarrollo de sus funciones misionales. El proceso de implementación del software SAGA fue realizado en 2019.
6. A partir de 2020, se hace necesario contratar el servicio de soporte y mantenimiento anual para el software SAGA, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de la plataforma, la actualización constante según la normatividad vigente y los avances tecnológicos, y la adaptación razonable para necesidades particulares de la institución. En este sentido, se han realizado los siguientes procesos contractuales:
  - 50874 de 2020 por un valor de \$32.000.000
  - 51762 de 2021 por un valor de \$32.000.000
  - 52720 de 2022 por un valor de \$35.000.000
  - 15286 de 2023 por un valor de \$37.400.000
7. El servicio a contratar consiste en el soporte técnico, mantenimiento (preventivo, administrativo y correctivo), y actualización del Sistema SAGA. Debido a que el proveedor a contratar, EVAL ingeniería, es el dueño y desarrollador del software, conoce los requerimientos técnicos para la programación y parametrización del aplicativo según las necesidades institucionales; evitando el riesgo de pérdida de información y garantizando el histórico de la información producida en el software SAGA.
8. La Empresa Eval Ingenierías, es propietaria y creadora de la herramienta, y es proveedora exclusiva en el Territorio Nacional, para el software SAGA.
9. Aunque existen otros software que prestan servicios similares en el mercado, la compra y contratación de una opción diferente implicaría, entre otros, las siguientes dificultades:



## **RESOLUCIÓN**

- 9.1. Inversión de recursos adicionales para la compra de los derechos o licencia del nuevo software.
  - 9.2. Inversión de recursos financieros y humanos adicionales para la implementación de la nueva herramienta.
  - 9.3. Riesgos en pérdida de la información relacionada con los procesos de Autoevaluación de la oferta académica vigente y de la institución. (Actualmente 52 programas y 3 lugares de desarrollo)
  - 9.4. Retrasos en los procesos de aseguramiento de la calidad de los programas debido a la operatividad de la migración como requisito previo a la ejecución de los procesos en el nuevo software.
  - 9.5. Dificultades para la gestión de registros calificados y acreditaciones en alta calidad de programas académicos y de la institución.
10. Que El Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que deberá constar en el estudio previo que soporta la contratación.
  11. Que el literal “g” del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: *“Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”*.
  12. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca tal y como lo establece la reglamentación dentro de las causales de Contratación Directa.
  13. Que el presente proceso de Contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo, según lo establecido en el numeral cuarto, del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.
  14. Que el valor del contrato que se derive de la presente contratación será por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$41.888.000)**, recursos amparados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 1960 del 12 de febrero de la vigencia 2024, con EVAL INGENIERIA S.A.S. con NIT 900704798-5, por ser propietaria y creadora de la herramienta, y es proveedora exclusiva en el Territorio Nacional, para el software SAGA.**
  15. La suscripción a la plataforma se realizará a partir de la firma del acta de inicio, la aprobación de las pólizas por trescientos (300) días.



**POLITÉCNICO COLOMBIANO**  
Jaime Isaza Cadavid

## RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa, cuyo objeto es: “Mantenimiento y actualizaciones software autoevaluación SAGA”, por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$41.888.000)**, recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 1960 del 12 de febrero de la vigencia 2024, con **Eval Ingeniería S.A.S.** con NIT 900704798-5, por ser propietaria y creadora de la herramienta, y es proveedora exclusiva en el Territorio Nacional, para el software SAGA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación estatal, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO  
Firmado digitalmente por OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO  
Fecha: 2024.05.16 15:10:55 -05'00'

**OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO**  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LUISA FERNANDA PANIAGUA TABARES Abogada contratista designada por la Coordinación de Adquisiciones.		14/05/2024
Revisó y aprobó	Olga Ruth Zapata Zapata Jefe Oficina Asesora Jurídica.		14/05/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.